



VISTOS:

1. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Antofagasta de fecha 29 de noviembre de 2016 en virtud a lo resuelto en la sentencia de escrutinio y calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales efectuada en la Comuna de Mejillones el día 28 de octubre de 2016, Rol electoral 102/2012;
2. El acta de constitución y juramento de fecha 6 de diciembre de 2016 emitido por el Secretario Municipal;
3. La ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
4. Decreto 200/2016 R., de fecha 13 de septiembre de 2016 que aprueba el reglamento sobre concursos públicos de la Municipalidad de Mejillones;
5. Decreto alcaldicio N° 04/2017 R. Encasillamiento personal Municipal Contrata conforme a la ley N° 20.922 de 2016;
6. Decreto alcaldicio N° 06/2017 R. Encasillamiento personal Municipal Planta conforme a la ley N° 20.922 de 2016;
7. Certificado 70/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 del Secretario Municipal que certifica que en Concejo Municipal en sesión N° 29/2019 ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2019, aprobó por mayoría el “Reglamento que establece Planta de Personal de la Municipalidad de Mejillones”;
8. Certificado 71/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 del Secretario Municipal que certifica que en Concejo Municipal en sesión N° 29/2019 Ordinaria de fecha 2 de septiembre del 2019, aprobó por mayoría el “Reglamento que establece Organización Interna de la Municipalidad de Mejillones”;
9. Publicación No. 42.538 del Diario Oficial, de fecha 27 de diciembre de 2019, sobre el Reglamento que modifica Planta de Personal de la Municipalidad de Mejillones;
10. Decreto Alcaldicio No.443/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, mediante el cual hizo el llamado a concursos públicos;
11. Publicación en el Diario Regional el Mercurio de Antofagasta, en donde consta lo anterior;
12. Ley 18.883, que establece el Estatuto Administrativo Municipal;
13. Y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19,704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones”, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del 2.006.

CONSIDERANDO.



- 1- Habiéndose encontrado inconsistencias en las bases del llamado a concurso mediante el decreto alcaldicio No. 443/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, esta entidad se encuentra en el imperativo de corregir esas incongruencias, otorgando mayor transparencia en los procesos a todos los postulantes;
- 2- Sin afectar el fondo de los llamados, deberá estarse a lo resolutivo del presente acto administrativo
- 3- Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 de la LOCM y 3° de la Ley 19.880, mediante el cual establece la escrituración de los Actos Administrativos.

DECRETO N° 461 /2021 EXENTO

1. RECTIFICASE, los siguientes puntos de las bases del llamado a concurso público materializado en el decreto alcaldicio No. 443/2021, a saber:

a. El llamado de la vacante correspondiente a los profesionales para la Dirección de Obras Municipales y para el Departamento de Desarrollo Social, deberá sujetarse estrictamente a lo señalado en el recuadro de los códigos de los respectivos cargos. En orden a considerar que, el grado de la EUM, corresponde a los grados 11° y 12°, respectivamente y **NO** 10° y 11° como se transcribió errónea e involuntariamente en el punto 1° de la parte resolutive inmediatamente posterior al “apruébase”.

b. En los requisitos específicos, se estableció el mínimo de experiencia en municipalidades para los cargos signados con A-1 y B-4, siendo 5 años y 3 años respectivamente, no obstante, las evaluaciones deberán ser las siguientes:

EVALUACIÓN A-1

En donde dice:

1.1.3 EXPERIENCIA LABORAL: (40%).

Institución	Años de Experiencia	Puntajes
Sector Municipal	Más de cinco años	100 Puntos
Sector Municipal	Entre cuatro años y un día y cinco años	70 Puntos
Sector Municipal	Entre tres años y un día a cuatro años	50 Puntos
Sector Municipal	Tres años	30 Puntos

Debe decir:

1.1.3 EXPERIENCIA LABORAL: (40%).



Institución	Años de Experiencia	Puntajes
Sector Municipal	Más de diez años	100 Puntos
Sector Municipal	Entre ocho años y un día a diez años	70 Puntos
Sector Municipal	Entre cinco años y un día a ocho años	50 Puntos
Sector Municipal	5 años	30 Puntos

EVALUACIÓN B-4.

En donde dice:

1.5,3 EXPERIENCIA LABORAL: (40%).

Institución	Años de Experiencia	Puntajes
Sector Municipal	Más de cuatro años	100 Puntos
Sector Municipal	Entre tres años y un día y cuatro años	70 Puntos
Sector Municipal	Entre dos años y un día a tres años	50 Puntos
Sector Municipal	dos años	30 Puntos

Debe decir:

1.5.3 EXPERIENCIA LABORAL: (40%).

Institución	Años de Experiencia	Puntajes
Sector Municipal	Más de cinco años	100 Puntos
Sector Municipal	Entre cuatro años y un día y cinco años	70 Puntos
Sector Municipal	Entre tres años y un día a cuatro años	50 Puntos
Sector Municipal	Tres años	30 Puntos

2. **CONSIDERASE**, que todos los cambios se deben expresamente a que, existe un instrumento público cuyos términos deben respetarse, con el objeto de velar por el principio de legalidad. Asimismo, el criterio de evaluación, se modificó toda vez que, al existir requisitos específicos, convierte en excluyente ciertas aptitudes de los postulantes.

3. **COMUNICASE**, a los postulantes a los medios electrónicos aportados, previos al envío de las bases administrativas del llamado sub lite, sobre las presentes rectificaciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
Ciudad Histórica, Turística e Industrial

4. **PUBLICASE**, en el portal en conjunto con las respectivas bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AARON OLIVEROS VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SERGIO VEGA VENEGAS
ALCALDE

SVV/AOV/DLL

DISTRIBUCIÓN:

DAF.

SECRETARIA MUNICIPAL

OFICINA DE PARTES.

CONTROL INTERNO.